

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
2	2022-03-31	Se modifica la estructura del Manual con el fin de que la administración, operación y funcionamiento de los SATPAF pueda realizarse mediante un contrato que dentro de su objeto u obligación contemple la administración, operación y funcionamiento de los SATPAF o directamente por el IDU en cabeza del área a cargo de la Administración del patio de fresado. Además se actualiza el marco normativo, la denominación de las dependencias conforme al Acuerdo 006 de 2021 y la estructura documental actual.	33
1.0	2015-04-22	Versión inicial del documento	35

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código



Participaron en la elaboración¹	Anny Yirlesa Arias Salazar, DTCl / Daniel Ricardo Fonseca Martinez, STRF / David Aristizabal, STRF / Julieth Viviana Monroy Rodriguez, OAP / Leidy Johana Quiroga Lasso, OGA / Manuel Salvador Arbelaez Segura, OGA / Melissa Margarita Perez Riquett, SGGC / Nestor Fabian Gomez Carvajal, OAP / Pablo Oliverio Vargas Gonzalez, STCSV / Paola Andrea Caicedo Garcia, STRH / Sandra Julia Bolanos Calderon, SGI /
Validado por	Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa, OAP Validado el 2022-03-29
Revisado por	Juan Sebastian Jimenez Leal, STRH Revisado el 2022-03-29 Sandra Mayerly Aguilar Perez, OGA Revisado el 2022-03-30 Luis Ernesto Bernal Rivera, DTCl Revisado el 2022-03-29 Cesar Dimas Padilla Santacruz, STRF Revisado el 2022-03-29 Rosita Esther Barrios Figueroa, SGGC Revisado el 2022-03-29
Aprobado por	Claudia Tatiana Ramos Bermudez, SGI Aprobado el 2022-03-31

¹ El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan.

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1 OBJETIVO	5
2 ALCANCE	5
3 MARCO NORMATIVO	5
4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES	7
4.1 <i>SIGLAS</i>	7
4.2 <i>DEFINICIONES</i>	7
5 POLÍTICAS DE AUTOCONTROL	8
6 GENERALIDADES DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO.	9
6.1 <i>PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO</i>	9
6.2 <i>GENERACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO (PAF).</i>	9
6.3 <i>REUTILIZACIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO</i>	10
6.4 <i>VENTAJAS DE LA REUTILIZACIÓN DEL PAF</i>	10
7 COMPONENTE TÉCNICO	11
7.1 <i>GESTIÓN TÉCNICA DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO.</i>	11
7.1.1 CONDICIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL QUE INGRESA A LOS SATPAF.	11
7.1.2 INGRESO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO A LOS SATPAF.	11
7.1.3 PROCEDIMIENTO PARA INGRESO DE MATERIAL ASFÁLTICO FRESADO AL SATPAF	12
7.1.4 EGRESO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO DE LOS SATPAF.	13
7.1.5 PROCEDIMIENTO PARA EL EGRESO DEL MATERIAL ASFÁLTICO FRESADO.	14
7.1.5.1 <i>PARA CONTRATOS IDU</i>	14
7.1.5.2 <i>PARA ENTIDADES DEL ORDEN DISTRITAL O NACIONAL DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO (CON PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA REQUERIDO CON UNA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO)</i>	15
7.2 <i>REPORTE DE LA INFORMACIÓN.</i>	17
8 COMPONENTE AMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SOCIAL	17
8.1 <i>GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS SATPAF.</i>	17
8.1.1 MANEJO DE CAMPAMENTOS	18
8.1.2 MANEJO DE VERTIMIENTOS.	18
8.1.3 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.	20
8.1.4 CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.	21
8.1.5 MANEJO DE VEGETACIÓN.	21
8.1.6 MAQUINARIA Y EQUIPO.	22
8.1.6.1 <i>TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.</i>	22
8.1.7 SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA.	22
8.2 <i>GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DENTRO DE LOS SATPAF.</i>	23
8.3 <i>COMPONENTE DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD.</i>	24
8.4 <i>GESTIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.</i>	24
9 OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO (SATPAF).	25
9.1 <i>CONDICIONES DE LOS SATPAF.</i>	25
9.2 <i>OPERACIÓN PRELIMINAR.</i>	25
9.3 <i>DURANTE LA OPERACIÓN.</i>	26
9.4 <i>PERSONAL DEL CONTRATISTA A CARGO DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO (SATPAF).</i>	27

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

9.5	<i>NORMAS DE OPERACIÓN</i>	28
9.5.1	CONTROL DE ACCESO	28
9.5.2	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA EL INGRESO DE UN VISITANTE	29
	VEHÍCULOS.....	29
	CONDUCTORES.....	29
9.5.2.1	OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERESADAS.....	30
10	FORMATOS	32
11	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	32

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

INTRODUCCIÓN

Los lineamientos que se aplican en la actualidad para la reutilización de los materiales que se generan como parte de las actividades propias del sector de la construcción, hacen énfasis en el manejo de los residuos de construcción y demolición susceptibles de aprovechamiento.

En concordancia con lo anterior y en sintonía con la Política Nacional¹ de uso de los recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente y los decretos y normas que lo complementan, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU implementó el aprovechamiento de la carpeta asfáltica que es retirada de las vías que son objeto de intervención con estrategias de conservación, para ser instalada en otros frentes de obra, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos definidos para tal efecto.

Este Manual tiene como fin, estandarizar los procedimientos para la administración y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio del Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) del IDU, también denominado patio de fresado, el cual inicia desde la generación del material en el sitio de obra, pasando por la recepción y acopio en el sitio de almacenamiento, la entrega o retiro, hasta su entrega para el uso final, a fin de dar cumplimiento a las normas de orden Nacional y Distrital que le aplique.

¹ Decreto Ley 2811 de 1974. "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente"

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF		
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	

1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la Administración y Operación del Sitio de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), con el fin de optimizar su funcionamiento, teniendo en cuenta el papel que desempeña el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU como gestor del proceso de aprovechamiento de este material, contribuyendo a la construcción de una ciudad ambientalmente sostenible.

2 ALCANCE

En este manual se establecen los mecanismos de control y seguimiento que deben tener en cuenta los responsables de las diferentes actividades que se ejecutan como parte de la generación, aprovechamiento y almacenamiento transitorio en los sitios de acopio destinados por el IDU desde la fuente primaria en los frentes de obra que intervenga la entidad en el Distrito Capital, hasta su distribución y uso final. En este sentido, este documento se constituye en una herramienta de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos del Instituto de Desarrollo Urbano y las personas naturales o jurídicas con las que el IDU suscriba contratos o convenios de consultoría, construcción, conservación o mejoramiento de obras de infraestructura vial y/o espacio público de la ciudad; así como también para las Entidades del orden Distrital o Nacional públicas y privadas (previa suscripción del contrato de obra requerido con una entidad del sector público) que requieran la utilización del material para el mejoramiento de la infraestructura de uso público que se encuentre en el alcance de los proyectos a desarrollar por éstas dentro de los límites del Distrito Capital. De igual manera, el contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) realiza el control, manejo y operación del almacenamiento transitorio, en caso de que se cuente con dicha instancia, de lo contrario esta labor es realizada por la Entidad.

3 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 1259 de 2008. Congreso de la República. “Por la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros y se dictan otras disposiciones”. Todos los artículos.
- Ley 1333 de 2009. Congreso de la República. “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1562 de 2012. Congreso de la República. “Por el cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Decreto 948 de 1995. Presidencia de la República. “Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973; los Artículos 33, 73, 74, 75, y 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la preservación y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire”.
- Decreto 1609 de 2002. Presidencia de la República. “Reglamenta el manejo de transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”.

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

- Decreto 1713 de 2002. Presidencia de la República. “Por la cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, La Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos”.
- Decreto 838 de 2005. Presidencia de la República. “Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre Disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 3695 de 2009. Ministerio del Interior y de Justicia. “Por medio del cual se reglamenta la Ley 1259 de 2008 y se dictan todas las disposiciones”.
- Decreto 225 de 2011. Alcaldía Mayor de Bogotá. “Por el cual se delega la función y responsabilidad de la aplicación del Comparendo Ambiental en Bogotá Distrito Capital”.
- Decreto 2041 de 2014. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. “Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”.
- Decreto 1072 de 2015. Ministerio del Trabajo. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- Resolución 1115 de 2012. Secretaría Distrital de Ambiente. “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital”.
- Resolución 932 de 2015. Secretaría Distrital de Ambiente “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1115 de 2012”.
- Resolución 1792 de 1990. Ministerio de Salud. “Valores límites permisibles para exposición ocupacional al ruido”.
- Resolución 1050 de 2004. Ministerio de Transporte. “Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5°, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002”.
- Resolución 3673 de 2008. Ministerio de la Protección Social. “Reglamento técnico de trabajo seguro en altura”.
- Resolución 0312 de 2019. Ministerio del Trabajo. “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.
- Acuerdo 79 de 2003. Concejo de Bogotá. “Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C.”.
- Resolución 472 de 2017. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 1257 de 2021. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones”.
- Acuerdo 417 de 2009. Alcaldía Mayor de Bogotá, “Por medio del cual se reglamenta el comparendo ambiental en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

Nota 1: Se debe tener como marco de referencia la normativa ambiental, SST legal vigente aplicable. De igual manera, lo definido en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos vigente.

Nota 2: El anterior listado no es taxativo, por lo cual se entiende incluido en el mismo las leyes, decretos, acuerdos y demás normas que los modifiquen, reglamenten o complementen y las actualizaciones de éstas que se presenten durante la vigencia de esta versión.

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Las siglas, términos y definiciones aplicables al seguimiento y control de los contratos en el IDU pueden ser consultados en el micro sitio Diccionario de términos IDU:

[HTTPS://WWW.IDU.GOV.CO/PAGE/TRANSPARENCIA/INFORMACION-DE-INTERES/GLOSARIO](https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/glosario)

A continuación, se relacionan los principales términos utilizados en este documento:

4.1 SIGLAS

- **CIV:** Código de Identificación Vial.
- **SATPAF:** Sitio de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado. Es el lugar de recepción y acopio temporal de materia prima desde donde se controla la cantidad y se regula su distribución para su posterior aprovechamiento, en este sitio no se realizan actividades que impliquen la manipulación o tratamiento del material acopiado.
- **PAF:** Pavimento Asfáltico Fresado. Es el material proveniente del retiro de la capa asfáltica existente en las vías en mantenimiento, rehabilitación y/o reconstrucción en la ciudad mediante el uso de una máquina fresadora.
- **PIN:** número único de inscripción ante la Secretaría Distrital de Ambiente para generadores, transportadores, centros de aprovechamiento y sitios de disposición final.
- **MAO:** Manejo Ambiental de la Obra.
- **SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **RCD:** Residuo de construcción y demolición, se refiere a los residuos de construcción y demolición que se generan durante el desarrollo de un proyecto constructivo.

4.2 DEFINICIONES

Las siglas, términos y definiciones aplicables al seguimiento y control de los contratos en el IDU pueden ser consultados en el micro sitio Diccionario de términos IDU:

[HTTPS://WWW.IDU.GOV.CO/PAGE/TRANSPARENCIA/INFORMACION-DE-INTERES/GLOSARIO](https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/glosario)

A continuación, se relacionan los principales términos utilizados en este documento:

- **ACCIDENTE DE TRABAJO.**
- **CENTROS DE TRATAMIENTO Y/O APROVECHAMIENTO.**

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

- **CERTIFICACIÓN SATPAF.**
- **CONTRATISTA.**
- **EGRESO DE MATERIAL.**
- **FACTOR DE RIESGO.**
- **IMPACTO AMBIENTAL.**
- **INCIDENTE.**
- **INGRESO DE MATERIAL.**
- **INTERVENTOR(A).**
- **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.**
- **REUTILIZACIÓN.**
- **SUMINISTRO DE MATERIAL.**
- **SUPERVISOR IDU.**

5 POLÍTICAS DE AUTOCONTROL

- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), en caso de que se cuente con dicha instancia, debe garantizar como mínimo los requisitos exigidos en el componente ambiental y de seguridad y salud en el trabajo establecido en el presente documento, de lo contrario esta labor debe estar a cargo de las áreas de recursos físicos y recursos humanos de la Entidad.
- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los SATPAF, ejerce el control del ingreso y egreso del material de pavimento asfáltico fresado, registrando dicha información en los formatos o documentos establecidos por el IDU para tal fin, en caso de que se cuente con dicha instancia, de lo contrario esta labor debe estar a cargo de la Entidad, en cabeza del área a cargo de la Administración del patio de fresado. Esta información debe permanecer actualizada diariamente.
- El IDU en cabeza del área a cargo de la Administración del patio de fresado, es responsable de realizar el seguimiento y acompañamiento al contrato que dentro de su objeto u obligación contemple la administración, operación y funcionamiento de los SATPAF.
- Se debe contar con los soportes que certifiquen la disposición final del material de pavimento asfáltico fresado, documentación que debe ser remitida por las interventorías de los contratos de obra, las Alcaldías locales y entidades públicas, las cuales son responsables del control y seguimiento del manejo, transporte, uso o disposición final del material del pavimento asfáltico fresado, fuera de los SATPAF.
- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los SATPAF, en caso de que se cuente con dicha instancia, debe alertar e informar a la entidad cualquier situación que evidencie el uso inadecuado del material de fresado en el respectivo proyecto o contrato.
- Los beneficiarios del material son responsables por el buen uso del pavimento asfáltico fresado, dando cumplimiento a las condiciones acordadas en la solicitud y en la aprobación por parte del IDU, del material que se les suministra.

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

- En los sitios de almacenamiento transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) no se autoriza el ingreso y acopio temporal de residuos de construcción y demolición diferentes al Pavimento Asfáltico Fresado (PAF).

6 GENERALIDADES DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO.

6.1 PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO

El Pavimento Asfáltico Fresado (PAF), es un material que se obtiene de recortar, en frío con un equipo especializado, parcial o totalmente, la capa asfáltica de vías que se encuentran en intervención por parte del IDU, en las cuales la capa de rodadura, requiere ser reemplazada. Utilizando una maquinaria especialmente diseñada para la actividad, denominada fresadora de pavimentos, la capa asfáltica existente es troceada o fracturada hasta obtener partículas con tamaños máximos, no superiores a 4 cm, convirtiéndola en materia prima para la intervención en otras vías.

6.2 GENERACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO (PAF).

El Pavimento Asfáltico Fresado es generado durante los procesos constructivos en los contratos IDU de construcción y conservación de las vías de la ciudad. No obstante, pueden generarlo también, los urbanizadores particulares y Alcaldías Locales y sus contratistas de obra que contemplen este tipo de actividades, pero el manejo de los mismos no es competencia ni se encuentra a cargo de la entidad.

Para dar cumplimiento con las políticas establecidas por el IDU, el generador de material de pavimento asfáltico fresado debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Interventor del contrato de obra ya sea del IDU o de otras entidades del Distrito o del Estado verifica que el material fresado sea apto para disponer en los SATPAF.
- El contratista de obra que genere el material de pavimento asfáltico fresado en sus diferentes frentes de obra o la Entidad generadora, registra ante el IDU y por intermedio de éste al Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los SATPAF o al IDU (cuando aplique) la relación de los vehículos y personal autorizados para realizar el transporte del material generado, previa verificación por parte de la interventoría de obra de la documentación requerida para el control de ingreso al sitio de almacenamiento.
- El contratista de obra debe garantizar que los conductores o personal dispuesto para realizar el transporte del material generado, cuente con los aportes a la seguridad social integral, documentación que debe ser verificada por la interventoría de obra. Es claro que entre el IDU o el contratista a cargo del funcionamiento y operación de los SATPAF y el conductor del vehículo no existe ningún vínculo laboral.
- El contratista de obra garantiza el manejo Técnico, Social de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental, durante la actividad de fresado y la interventoría de los contratos de obra verifica este

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

cumplimiento. Es preciso aclarar que los SATPAF no tienen injerencia o responsabilidad respecto a los contratos de obra que ejecutan las actividades de fresado.

- El material generado es verificado por el Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los SATPAF o por el IDU (cuando aplique), para la respectiva certificación de su volumen.

6.3 REUTILIZACIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO

Los sitios autorizados para utilización del material de Pavimento Asfáltico Fresado son los siguientes, entre otros:

- ✓ Vías locales e intermedias en jurisdicción de las veinte (20) Alcaldías Locales del Distrito Capital.
- ✓ Vías ejecutadas por contratistas de obra del IDU en cualquier capa de la estructura de acuerdo con la propuesta técnica o los diseños previamente aprobados, tales como:
 - Pavimento Asfáltico Fresado como estructura del pavimento: (base y/o sub base).
 - Fresado estabilizado con emulsión asfáltica: capa de rodadura.
 - Mejoramientos: base asfáltica para la posterior colocación de capa de Rodadura, entre otros
- ✓ Sitios definidos por las entidades del orden Distrital o Nacional públicas o privadas (previa suscripción del contrato de obra requerido con una entidad del sector público) donde se requiera su utilización dentro de los límites del Distrito Capital, los cuales deben cumplir con la condición de destinarse al uso público.

6.4 VENTAJAS DE LA REUTILIZACIÓN DEL PAF

Como parte de las ventajas identificadas al reutilizar este material se tienen:

- ✓ Cumplir con las políticas distritales ambientales, así como las del Instituto de Desarrollo Urbano en materia de construcción sostenible.
- ✓ Reutilizar los residuos sólidos sobrantes de las actividades de construcción y de demolición susceptibles de aprovechamiento.
- ✓ Disminuir el uso de materias primas nuevas como los materiales pétreos y el uso de los productos bituminosos.
- ✓ Aumentar la cobertura en las intervenciones viales y disminuir el costo de las mismas.
- ✓ Proveer a las Entidades públicas y privadas (previa suscripción del contrato de obra requerido con una entidad del sector público) material apropiado, para mejorar las condiciones de movilidad en las vías locales o sitios destinados al uso público.

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

- ✓ Realizar acciones de movilidad en la malla vial del Distrito y/u obras provisionales en los contratos IDU a menor costo y ambientalmente más amigables.

7 COMPONENTE TÉCNICO

7.1 GESTIÓN TÉCNICA DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO.

El material fresado, es acopiado temporalmente en los sitios autorizados por el IDU (SATPAF), allí se controla la operación de recibo y entrega del material, registrando a diario todos los movimientos, tanto en la bitácora de control como en los formatos aprobados por la Entidad, para cada actividad.

El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) o el IDU (según aplique), en concordancia con las políticas de la Entidad, fija turnos de operación de los SATPAF de acuerdo con la capacidad del predio y a la oferta y demanda del material en las obras del Distrito Capital.

Los contratistas de obra por medio del área supervisora del contrato, las alcaldías locales y las entidades públicas o privadas (previa suscripción del contrato de obra requerido con una entidad del sector público), se informan previa y directamente con el IDU de los horarios y turnos establecidos en cada uno de ellos, adicionalmente los contratistas IDU y terceros autorizados dan cumplimiento a los lineamientos de los procedimientos que determine esta Entidad para el aprovechamiento del pavimento asfáltico fresado.

7.1.1 Condiciones técnicas del material que ingresa a los SATPAF.

- No se aceptan materiales diferentes al material de Pavimento Asfáltico Fresado.
- No se acepta material asfáltico fresado contaminado, es decir, materiales que contengan lodos, material orgánico, basuras, escombros, entre otros.
- No se acepta material asfáltico fresado con sobre-tamaños. Es causa de rechazo todo aquel material que contenga agregados gruesos y/o sobre-tamaños de material granular que no sean producto de maquinaria tipo fresadora.
- No se aceptan materiales de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) diferentes al Pavimento Asfáltico Fresado (PAF)

7.1.2 Ingreso de pavimento asfáltico fresado a los SATPAF.

- Para todo Pavimento Asfáltico Fresado que ingrese a los SATPAF la empresa, entidad o firma contratista debe contar con un comprobante (vale de control) donde indique como mínimo lo siguiente:
 - ✓ El generador (nombre de la empresa, entidad o firma contratista)
 - ✓ No. de contrato de obra (cuando aplique)

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

- ✓ No. de contrato Interventoría (cuando aplique)
- ✓ Nombre y firma del encargado del frente de obra
- ✓ Especificar la dirección de los frentes de obra o sitio de procedencia del material
- ✓ Relación de Vehículos autorizados, con la siguiente información:
 - Placas
 - Cantidad en m3
 - PIN de la Secretaría Distrital de Ambiente (Vehículos)
 - Nombre completo del conductor y su No. de identificación.

Debe existir un original y tres (3) copias del comprobante:

- Original: Para el Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los SATPAF e IDU.
- Copia 1: Conductor.
- Copia 2: Interventoría de obra (cuando aplique).
- Copia 3: Contratista de Obra

El IDU o el Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los SATPAF, revisan los datos del comprobante, que no presente tachones ni enmendaduras y que se encuentre debidamente firmado por el encargado del frente de obra, a su vez firma y sella el comprobante y realiza las observaciones correspondientes, igualmente diligencia la base de datos de ingreso de pavimento asfáltico fresado a los SATPAF.

- El IDU o el Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los SATPAF realiza el control de la cantidad de material de pavimento asfáltico fresado, mediante cubicación del material y verificación de la capacidad del vehículo.
- La capacidad máxima de las volquetas que ingresen o egresen con pavimento asfáltico fresado, corresponde a vehículos de tres (3) ejes.
- La velocidad máxima de desplazamiento de los vehículos dentro del SATPAF, no debe superar los 10 Km/hora

7.1.3 Procedimiento para Ingreso de Material Asfáltico Fresado al SATPAF

El profesional de apoyo técnico a la supervisión de cada contrato de obra, asignado por el IDU, el funcionario asignado en la entidad pública o el responsable en la entidad privada (previa suscripción del contrato de obra requerido con una entidad del sector público), debe enviar comunicación al supervisor encargado del SATPAF asignado por el IDU, la cual debe contener la siguiente información:

- ✓ No. de contrato de obra (cuando aplique)
- ✓ No. de contrato Interventoría (cuando aplique)
- ✓ Especificar la dirección de los frentes de obra o sitio de procedencia del material
- ✓ Relación de Vehículos autorizados, con la siguiente información:
 - Placas
 - Cantidad que cubican
 - PIN de la Secretaría Distrital de Ambiente (Vehículos)
 - Nombre completo del conductor y su No. de identificación.

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

El contratista de obra de cada contrato, o el personal responsable en la entidad pública o privada, debe suministrar a través de los transportadores autorizados los vales de control, en los cuales se evidencie toda la información antes mencionada, esto con el fin de dar transparencia al proceso de certificación inicial que hace el Instituto a través del SATPAF mediante el formato de la entidad denominado COMPROBANTE DE INGRESO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO A LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO y posterior a este con la radicación del formato ACTA VERIFICACIÓN MATERIAL DE FRESADO, que debe realizar cada contratista de obra o entidad pública, con las cantidades acopiadas en el sitio de almacenamiento transitorio (SATPAF), en el cual adjuntan tanto los vales de certificación entregados por la entidad, como sus vales de control, y de esta manera obtener la certificación por cada contrato de obra ya sea del IDU, de Entidades del orden Distrital o Nacional públicas y privadas, en caso que estas últimas la requieran.

7.1.4 Egreso de pavimento asfáltico fresado de los SATPAF.

- El Pavimento Asfáltico Fresado, puede ser entregado a entidades del sector público y privado (previa suscripción del contrato de obra requerido con una entidad del sector público) que realicen la solicitud al IDU con el fin de reutilizar el material en sitios de uso público. El IDU, autoriza al Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los SATPAF, para realizar la gestión pertinente de entrega del material, en los casos en que aplique dicho trámite es realizado directamente por el IDU. En el evento en que una empresa del sector privado haya suscrito un contrato de obra con una entidad pública, estas solicitudes deben ser tramitadas por la entidad pública a la cual el IDU expide la respectiva autorización.
- El volumen autorizado por cada requerimiento, no debe sobrepasa los mil metros cúbicos (1000 m³) de material por beneficiario de acuerdo a las necesidades, esto con el fin de llevar un mejor control del material de PAF y adicionalmente para garantizar la equidad para todos los solicitantes. Esta autorización se renueva según el requerimiento del proyecto destino, previa certificación y justificación del uso que se hubiese dado al material por parte del contratista o entidad beneficiaria, mediante comunicación escrita dirigida al Instituto de Desarrollo Urbano.
- El contratista de obra o la Entidad solicitante a través de la interventoría de obra (cuando aplique), debe radicar ante el IDU la relación de los vehículos y personal autorizados para realizar el transporte del material de fresado, previa verificación por parte de la interventoría de obra de la documentación requerida para el control de ingreso al sitio de almacenamiento.
- El contratista de obra o la Entidad solicitante debe garantizar que los conductores o personal dispuesto para realizar el transporte del material de fresado, cuente con los aportes a la seguridad social integral, documentación que debe ser verificada por la interventoría de obra. Es claro que entre el IDU o el contratista a cargo del SATPAF y el conductor del vehículo no existe ningún vínculo laboral.
- Para todo pavimento asfáltico fresado que egrese de los SATPAF la empresa, entidad o firma contratista debe contar con un comprobante (vale de control) donde indique como mínimo lo siguiente:

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

- ✓ El nombre de la empresa, entidad o firma contratista
- ✓ No. de contrato de obra (cuando aplique)
- ✓ No. de contrato Interventoría (cuando aplique)
- ✓ Nombre y firma del encargado del frente de obra de destino del material
- ✓ Especificar la dirección de los frentes de obra o sitio de destino del material
- ✓ Relación de Vehículos autorizados, con la siguiente información:
 - Placas
 - Capacidad en m3
 - PIN de la Secretaría Distrital de Ambiente (Vehículos)
 - Nombre completo del conductor y su No. de identificación.

Debe existir un original y tres copias del comprobante:

- ✓ Original: Para el Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado - SATPAF e IDU.
 - ✓ Copia 1: Conductor.
 - ✓ Copia 2: Interventoría de obra (cuando aplique).
 - ✓ Copia 3: Contratista de Obra
- El IDU o el Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), revisa los datos del comprobante, que no presente tachones ni enmendaduras y que se encuentre debidamente firmado por el encargado del frente de obra, a su vez firma y sella el comprobante y realiza las observaciones correspondientes, igualmente diligencia la base de datos de egreso de pavimento asfáltico fresado de los SATPAF.
 - El IDU o el Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) realiza el control de la cantidad de material de pavimento asfáltico fresado, mediante verificación de la capacidad del vehículo.
 - La capacidad máxima de las volquetas que ingresen o egresen con pavimento asfáltico fresado, corresponde a vehículos de tres (3) ejes.
 - La velocidad máxima de desplazamiento de los vehículos dentro del SATPAF, no debe superar los 10 Km/hora

7.1.5 Procedimiento para el Egreso del material de Pavimento Asfáltico Fresado

Teniendo en cuenta que el material de fresado puede ser entregado a diferentes actores, a continuación, se define el procedimiento guía que debe llevarse a cabo, para hacer la respectiva solicitud:

7.1.5.1 Para Contratos IDU

Remitir un oficio por parte de la Interventoría del contrato de obra dirigido al área supervisora del contrato, el cual debe contener la siguiente información:

- Número de Contrato de Obra

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

- Número de contrato de Interventoría
- Volumen total solicitado (máximo a entregar 1000 m3 por solicitud).
- Destino del material: Especificar dirección frentes de obra (CIV, PK_ID y nomenclatura) y cantidad a disponer en cada sitio.
- Relación de vehículos autorizados, con la siguiente información:
 - Placas
 - Revisión Técnico-mecánica (N° y fecha de Vencimiento)
 - SOAT (N° y fecha de Vencimiento)
 - Licencia de Tránsito
 - PIN de la Secretaría Distrital de Ambiente (Vehículos)
 - Nombre completo del conductor y su No. de identificación
 - Licencia de Conducción
 - Cantidad que cubican

Una vez el área supervisora del contrato apruebe dicha solicitud, a través de memorando remite la misma a la dependencia a cargo de la administración del SATPF, la cual, en caso de encontrarla viable, emite memorando de aprobación al área solicitante.

El área supervisora del contrato informa a la interventoría la viabilidad de entrega del material de pavimento asfáltico fresado y en consecuencia el contratista dispone los vehículos relacionados en la comunicación, para que hagan el retiro del material del SATPAF.

Posteriormente a la entrega del material, el contratista de obra o interventoría debe radicar el formato FO-CI-08 acta verificación de material pavimento asfáltico fresado, adjuntando los comprobantes de egreso emitidos por el Instituto (formato FO-CI-66 comprobante de egreso de pavimento asfáltico fresado de los sitios de almacenamiento transitorio) a través del SATPAF, a fin de legalizar dicho material y para que el IDU emite la certificación correspondiente.

NOTA 1: Si el centro de acopio, en el momento de retiro del material autorizado, no dispone de cargador, se debe tener en cuenta que el contratista de obra IDU o la Entidad solicitante, debe proporcionar la maquinaria para el cargue y retiro del material.

NOTA 2: El contratista de obra debe garantizar que los conductores o personal dispuesto para realizar el retiro del material de PAF, cuente con los aportes a la seguridad social integral y los elementos de protección personal (EPP) necesarios; así como los insumos requeridos para implementar las medidas de bioseguridad (cuando esto último aplique). Dicha documentación debe ser revisada y avalada por la Interventoría.

7.1.5.2 Para Entidades del Orden Distrital o Nacional del sector público o privado (con previa suscripción del contrato de obra requerido con una entidad del sector público)

La entidad pública del Orden Distrital o Nacional debe radicar en el IDU la solicitud de suministro de material de fresado dirigida a la dependencia del IDU que tenga a su cargo el SATPAF, la cual debe contener la siguiente información:

- Contrato de obra por medio del cual se adelantan las intervenciones (cuando aplique).
- Contrato de interventoría (cuando aplique).

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

- Nombre del proyecto o programa en el cual se requiere la utilización de material de PAF
- Volumen total solicitado (máximo a entregar 1000 m³ por solicitud).
- Destino del material: En el caso en que la intervención a ejecutar sea en malla vial o espacio público, relacionar los elementos viales a intervenir en un listado indicando CIV, PK_ID y nomenclatura y cantidad de material por cada tramo vial. Si se trata de sitios de uso público indicar cuál es y la localización exacta.
- Relación de vehículos con la siguiente información:
 - Placa.
 - Revisión Técnico-mecánica (N° y fecha de Vencimiento)
 - SOAT (N° y fecha de Vencimiento)
 - Licencia de Transito
 - PIN de la Secretaría Distrital de Ambiente (Vehículos)
 - Nombre completo del conductor y su No. de identificación
 - Licencia de Conducción
 - Cantidad que cubican

Se debe verificar previamente en la base de datos de la Entidad que los CIVs y PK_ID citados no presenten reserva para algún proyecto específico, ya sea por parte del IDU, una entidad pública o urbanizadores y de no presentar restricciones son avalados y se adelanta la gestión para la reserva correspondiente.

Una vez se cuente con la reserva de los elementos viales por parte de la DTINI, el IDU informa a la entidad respectiva la viabilidad de entrega del material de pavimento asfáltico fresado y en consecuencia esta dispone los vehículos relacionados en la comunicación, para que hagan el retiro del material del SATPAF, junto con la cual se envía el memorando de la DTINI.

Estas autorizaciones no sobrepasan los mil metros cúbicos (1000 m³) de material por beneficiario.

Posteriormente a la entrega del material la entidad pública del Orden Distrital o Nacional, debe radicar el formato FO-CI-08 acta verificación de material pavimento asfáltico fresado, adjuntando los comprobantes de egreso emitidos por el Instituto (formato FO-CI-66 comprobante de egreso de pavimento asfáltico fresado de los sitios de almacenamiento transitorio) a través del SATPAF, a fin de legalizar dicho material y para que el IDU emite la certificación correspondiente.

Para posteriores solicitudes se debe anexar la certificación emitida por la entidad pública o privada, en la cual conste la correcta disposición del material en los sitios que le fueron informados al IDU, y es prerequisite para dar trámite a posteriores solicitudes de material y aprobación de egreso del material de PAF.

NOTA 1: Si el centro de acopio, en el momento de retiro del material autorizado, no dispone de cargador, se debe tener en cuenta que el beneficiario del material, a través de su contratista de obra o por sus propios medios, debe proporcionar la maquinaria para el cargue del material.

NOTA 2: La Entidad pública o privada debe garantizar que los conductores o personal dispuesto para realizar el retiro del material de PAF, cuente con los aportes a la seguridad social integral y los elementos de protección personal (EPP) necesarios; así como los insumos requeridos para implementar las medidas de bioseguridad (cuando esto último aplique). Dicha documentación revisada

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

y avalada por el profesional responsable de cada entidad puede ser solicitada por el IDU, sin que ello implique relación o nexo laboral ni subordinación con el personal a cargo de las entidades.

7.2 REPORTE DE LA INFORMACIÓN.

La información diaria de campo es registrada por el contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) en el caso en el que exista dicha instancia de seguimiento, en bitácora de control de ingreso y egreso, planillas y demás formatos definidos, comprobantes de ingreso y egreso (formatos comprobante de ingreso de pavimento asfáltico fresado a los sitios de almacenamiento transitorio y comprobante de egreso de pavimento asfáltico fresado de los sitios de almacenamiento transitorio), en la base de datos de ingreso y egreso de pavimento asfáltico fresado de los SATPAF y se remite semanalmente por correo electrónico u otro medio establecido por el IDU, al supervisor asignado por el IDU, con copia al residente técnico de los SATPAF, el primer día hábil y radicado oficialmente al IDU, el segundo día hábil de la semana. En su defecto, de no contar con contratista a cargo del funcionamiento y operación del SATPAF la información es consolidada directamente por el IDU.

Las solicitudes para emergencias que requieran la utilización de material de fresado o información puntual requerida, se solicita por medio electrónico entre el IDU y el contratista a cargo del funcionamiento y operación de los (SATPAF), esta información siempre debe quedar registrada en un medio electrónico y según su importancia en una comunicación escrita entre las partes.

Se realiza un comité ordinario general quincenal o comités extraordinarios cada vez que se requieran, estos son coordinados por el contratista a cargo del funcionamiento y operación de los SATPAF y programados por correo electrónico, mínimo con tres (3) días de antelación a la fecha de realización. El comité queda registrado en el Formato de Acta de comité de seguimiento vigente, las cuales son entregadas al IDU en original anexándolas al informe final.

El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los SATPAF remite un informe mensual, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual, donde se presentan los originales de los comprobantes recibidos y entregados en los SATPAF, el consolidado de la base de datos, y todos los documentos que considere relevantes, así mismo debe presentar los informes solicitados por el IDU, indicando gestiones realizadas, trámites efectuados y pendientes, etc. Igualmente debe emitir un informe final que consolide la información total generada durante la vigencia estipulada en los pliegos de condiciones; en todo caso, que contemple la gestión efectuada en el plazo total del contrato. Para elaboración de informes requeridos se debe tomar como base el contenido estipulado en el Manual de Interventoría que se encuentre vigente.

8 COMPONENTE AMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SOCIAL.

8.1 GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS SATPAF.

El IDU promueve la aplicación de los lineamientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo entre los actores contemplados en la operación de los sitios de almacenamiento transitorio de pavimento asfáltico fresado, entre los cuales se encuentran los siguientes: generadores de pavimento asfáltico

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

fresado, interventores, receptores finales, y los encargados de los procesos intermediarios. Por lo tanto, la aplicación de los lineamientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aquí dispuestos por parte de los diferentes actores, van a contribuir en la prevención y control riesgos asociados a seguridad y salud en el trabajo, así como de los impactos ambientales negativos, dando cumplimiento a la normatividad y el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo – SST del IDU o el documento que lo modifique o sustituya.

8.1.1 Manejo de campamentos

- El contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) cuando aplique, debe contar con un espacio con infraestructura y dotación suficientes para realizar el acopio y almacenamiento de elementos propios a la actividad de manera segura y en cumplimiento de la normatividad vigente.
- Cuando se requiera, el cierre definitivo de un SATPAF, quien administre el funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) o el IDU (cuando aplique) debe desmontar la infraestructura del predio, asegurándose de que no quede pavimento asfáltico fresado y/o residuos de construcción y demolición en el sitio.
- Los campamentos deben permanecer dotados de canecas, repisas, lockers, cajillas de seguridad y demás elementos necesarios para almacenar adecuadamente los insumos y documentación requeridos, según lo establecido en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo – SST del IDU o el documento que lo modifique o sustituya.
- Los campamentos deben mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se debe permitir la acumulación de residuos.
- Los campamentos deben estar señalizados con información preventiva, incluyendo señales de rutas de evacuación, salida de emergencia, punto de encuentro, equipos de emergencias, área de almacenamiento, oficinas, entre otros, lo cual debe estar acorde con el Plan de Emergencias y el SG-SST.
- Los campamentos deben estar dotados con equipos necesarios para el control y manejo de emergencias, extintores, botiquín, camilla (estos deben estar bien cubiertos por estar al aire libre).

8.1.2 Manejo de vertimientos.

Basados en la premisa de que el material acopiado presenta características similares a materiales pétreos, deben considerarse como mínimo los siguientes lineamientos para minimizar, prevenir y controlar la contaminación por vertimiento de líquidos, fluidos grasos y bituminosos.

- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) en el caso en el que exista dicha instancia

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

de seguimiento o el IDU a través de la Subdirección Técnica de Recursos Físicos debe implementar medidas de protección y prevención de la contaminación por escorrentía de los drenajes existentes en los alrededores de los predios (sumideros).

- Contar con las acometidas temporales de acueducto y alcantarillado en los sitios de almacenamiento transitorio.
- Durante la operación de los SATPAF, se deben verificar los acoples, redes y acometidas de acueducto, garantizando el uso eficiente del recurso y evitando pérdidas que generen encharcamientos, arrastre de material y aumento del caudal por vertimientos.
- El Contratista a cargo del de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) debe contar con la infraestructura para el control de la contaminación de aguas superficiales en cada uno de los SATPAF donde aplique.
- Durante la operación de los SATPAF, pueden desarrollarse estudios y planes de ahorro y uso eficiente de agua y reutilización del recurso.
- Los sistemas de drenaje pluvial y aguas residuales aledaños o internos de los SATPAF, se deben aislar con un protector sintético que cubra y prevenga el arrastre de sedimentos gruesos provenientes del acopio de pavimento asfáltico fresado.
- El Contratista a cargo del de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), debe contar con un sistema de limpieza de llantas de los vehículos de obra previamente a su retiro de los SATPAF.
- El Contratista de obra que ingrese a los SATPAF y la maquinaria asociada a la operación, no debe incurrir en el vertimiento de ningún tipo de residuo líquido en las estructuras de drenaje implementadas en estos o externas.
- Se deben evitar los depósitos de aguas estancadas, nivelando con pavimento asfáltico fresado el terreno, los cuales constituyen riesgos de accidentes de trabajo y generan la proliferación de vectores tanto en el área del proyecto cómo en el área de influencia.
- Se acata la prohibición de generar vertimientos de aceites, combustibles y aguas resultantes de mantenimientos preventivos y contingencias al sistema de alcantarillado y el suelo.
- Los contratistas de obra y operadores de maquinaria deben acatar la prohibición del lavado, reparación y mantenimiento correctivo de vehículos y maquinaria en los SATPAF y sus alrededores; esta debe realizarse en centros que se encuentren habilitados para tal fin.
- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), debe implementar las medidas ambientales necesarias con el fin de evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas a través del relleno, teniendo en cuenta el sistema de desagüe propio del terreno.
- Se debe tener en cuenta, que al ejecutar obras de nivelación éstas no pueden afectar los predios

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

vecinos o el espacio público por causa del manejo inadecuado de aguas lluvias o residuales.

- Debe conformarse una zona de amortiguamiento de dos (2) metros de longitud perimetrales en los SATPAF, cuya distancia se mide a partir del cerramiento y hasta la base del talud del pavimento asfáltico fresado acopiado; en ella se construye la infraestructura necesaria para la prevención de la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, impactos sobre el suelo y deterioro de la infraestructura aledaña a los SATPAF.
- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) debe implementar como medida correctiva para el control de fugas de aceite en la maquinaria estática, la colocación de un plástico de calibre 6, esparciendo sobre el mismo material apto para la absorción del aceite o hidráulico, entre otros. La atención a los derrames causados por las maquinarias y equipos se realiza de manera inmediata, retirando el suelo contaminado y disponiendo el residuo de acuerdo con la normativa vigente.

8.1.3 Manejo de residuos sólidos.

Dadas las restricciones consideradas por la normatividad vigente y el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo – SST del IDU o el documento que lo modifique o sustituya, para los acopios e instalaciones asociadas con respecto a residuos de construcción y demolición (RCD) y convencionales, los sitios de almacenamiento transitorio deben seguir los siguientes lineamientos:

- Disponer de un área exclusiva para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios.
- Quien esté a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), puede apoyarse en rutas selectivas de reciclaje de la zona, para garantizar esta actividad o incluir en sus procedimientos de operación particulares planes de Gestión integral de Residuos Sólidos.
- Cualquier residuo de carácter especial, debe ser tratado y dispuesto por el generador (Contratista de obra o cualquier entidad) acorde con los lineamientos establecidos en el Manual Único de Control y Seguimiento A&SST o el documento que lo modifique o sustituya y/o normativa ambiental vigente. Por este motivo, los responsables del área Ambiental y SST de quien administre el SATPAF, son responsables de que se tomen las acciones necesarias para atender este tipo de emergencias apoyados en el Plan de Contingencia.
- Si durante la atención de una emergencia se requiere el uso de los kits antiderrames de los SATPAF, el causante de la emergencia, es responsable de los costos que ocasionen la sustitución del kit y la disposición final del material contaminado.
- En caso de identificar material de fresado con residuos de construcción y demolición (RCD), de acuerdo con lo determinado al momento de la inspección visual por parte del inspector responsable en los SATPAF, dicho material, debe ser rechazado y es retirado de manera inmediata del SATPAF, por el Contratista de Obra disponiéndolo en el lugar autorizado por la

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

Autoridad Ambiental competente AAC de acuerdo a la normatividad vigente.

- El material de pavimento asfáltico fresado (PAF) debe estar libre de residuos de construcción y demolición (RCD), libre de material contaminante como lodos, material orgánico, residuos ordinarios, entre otros.
- Por ningún motivo, deben ser dispuestos residuos de construcción y demolición diferentes al PAF en los SATPAF.
- Quien administre los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) y este a cargo de su funcionamiento y operación, debe implementar como medida de control para el arrastre de material a la salida del SATPAF, el barrido y limpieza de las llantas de los vehículos antes de salir del SATPAF; de igual forma como medida complementaria implementar un desarenador, garantizando su mantenimiento y funcionamiento permanente.

8.1.4 Control de la contaminación atmosférica.

- Los platones de las volquetas siempre deben estar cubiertos con lona en todo su perímetro una vez finalizado el cargue de residuos de construcción y demolición previamente a la movilización del vehículo.
- Se prohíbe el uso de cornetas y sirenas y se restringe al máximo el uso de pitos convencionales excepto por las alarmas de seguridad o pito de reversa.
- Los cerramientos deben recibir mantenimiento periódico y se realiza evaluación permanentemente su estado para tomar correctivos previamente a su deterioro.
- Debe evaluarse, según el uso del suelo aprobado, la incompatibilidad de operaciones en horarios restringidos y de requerirse deben realizarse los estudios técnicos pertinentes para garantizar el cumplimiento de la normatividad referente a generación de ruido.

8.1.5 Manejo de vegetación.

- Debe realizarse un control del crecimiento de especies sobre el pavimento asfáltico fresado y realizar su retiro (deshierbe y rocería) y mantenimiento, evitando su degradación y la proliferación de vectores.
- Si existen individuos arbóreos dentro de los sitios de almacenamiento transitorio, se deben aislar y proteger evitando su deterioro.
- En caso de realizar tratamientos a la vegetación, solo se ejecutan previa autorización por parte de la autoridad ambiental.
- En caso de realizar tratamientos a la vegetación, se debe ejecutar el plan de manejo de avifauna siguiendo los lineamientos de la autoridad ambiental y lo dispuesto en Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo - SST del IDU o el documento

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

que lo modifique o sustituya.

8.1.6 Maquinaria y equipo.

- Toda maquinaria y equipo que vaya a ser usada en los SATPAF, debe presentar los documentos requeridos en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo – SST del IDU o el documento que lo modifique o sustituya, para su ingreso a los SATPAF y su posterior operación.
- El mantenimiento de la maquinaria y equipo que vaya a ser usada en los SATPAF debe ser planificado, con base en los lineamientos del Manual único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo – SST del IDU o el documento que lo modifique o sustituya y la normatividad vigente. Los mantenimientos preventivos deben quedar registrados en la Hoja de Vida de la maquinaria, de acuerdo a las frecuencias establecidas en la misma.
- No se efectúan labores de mantenimiento correctivo a la maquinaria y vehículos dentro de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), a menos que se constate que es mantenimiento por fuerza mayor y que es de obligatoria ejecución, previa aprobación del responsable del SATPAF.

8.1.6.1 Traslado de Maquinaria y Equipo.

- Para el traslado o movimiento de maquinaria se debe tener en cuenta lo estipulado el Manual único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo – SST del IDU o el documento que lo modifique o sustituya.
- Cuando la maquinaria o equipo supere las dimensiones y pesos para su traslado dentro de la normativa legal vigente, el contratista de obra a cargo del vehículo de transporte debe contar con el permiso de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Las empresas que presten el servicio de transporte de maquinaria deben cumplir con lo establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad, para tal fin debe diligenciar el Formato IDU de Traslado de Maquinaria y Equipo o el formato que se encuentre vigente, el cuál es revisado por la interventoría o quien haga sus veces y en todo caso cumplir con la normatividad vigente.

8.1.7 Señalización preventiva.

A continuación, se describen las características de la señalización interna para los sitios de almacenamiento transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado:

- a. Señalización Preventiva para Tránsito Interno.
 - Señal fija SI-01 Entrada/Salida de Volqueta.
 - Señal SI-30 (para límite de velocidad de 10 km/hora).
 - Señalización perimetral con cinta de seguridad que indique áreas de circulación y franjas de seguridad.

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

- Y todas aquellas que apliquen, de acuerdo al Manual de Señalización vigente del INVIAS.
 - Las dimensiones están enmarcadas dentro de lo establecido en el Manual de señalización del INVIAS y las requeridas en el Plan de Manejo de Tránsito, en caso de resultar aplicable.
- b. Señalización Preventiva de SST.
- Señales de equipos de emergencias (extintor, botiquín y camilla).
 - Señal de prohibido fumar y espacio libre de humo de tabaco.
 - Señal de uso obligatorio de EPP (según matriz de peligros y riesgos).
 - Señales de ruta de evacuación, salida de emergencia cuando aplique y punto de encuentro.
 - Plano de evacuación
 - Y demás requeridas de acuerdo a la normativa vigente.

8.2 GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DENTRO DE LOS SATPAF.

Esta gestión busca establecer y determinar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de los procesos o actividades de ingreso, suministro y almacenamiento de pavimento asfáltico fresado, cargue, descargue y nivelación en el Sitio de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado –SATPAF del IDU:

- a) Para el SATPAF administrado por el IDU aplican los lineamientos del SG-SST definido para la Entidad, respecto a sus colaboradores o personal visitante presente en dicha sede.

La Entidad cuenta con un Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certificado bajo la ISO 45001:2018, el cual busca a través de planes, programas, procedimientos y actividades reducir y controlar los riesgos y peligros en ambientes de trabajo, velando por el bienestar de los colaboradores de la Entidad y partes interesadas, buscando también prevenir enfermedades laborales, accidentes e incidentes causados por las condiciones de trabajo, y promover el bienestar mental, físico y social de sus colaboradores.

Respecto a la sede del IDU - Patio de Fresado, el Subsistema de Gestión de SST de la Entidad realiza algunas actividades en situ como: inspecciones programadas, simulacros de emergencias, mediciones higiénicas, entre otras. Así mismo, todos los colaboradores que asisten a esta sede también pueden acceder a las demás actividades que se ejecutan de manera general en sedes principales y de manera virtual como por ejemplo: las pausas activas, semana de salud, clases de pilates, capacitaciones en diversos temas de bienestar y salud, entre otros. Lo anterior, considerando que actualmente se han implementado modalidades flexibles de trabajo y se ejecutan muchas actividades de manera remota en beneficio de los trabajadores del IDU.

No obstante, lo anterior se precisa que en cuanto al personal de los contratistas tercerizados del IDU, que accedan o ingresen a instalaciones de la entidad, les aplica además de los lineamientos del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad respecto a sus sedes, el propio de su empresa o entidad en lo de su competencia.

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF		
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	

- b) Para el SATPAF administrado por terceros, el contratista debe cumplir con las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de cada una de las actividades, por lo cual debe garantizar que se implementen las medidas preventivas y de control necesarias frente a los riesgos de origen laboral existentes, que aseguren el bienestar de todas las partes involucradas, evitando daños a la propiedad, al ambiente y a la salud de los trabajadores, acorde a lo indicado en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST del IDU vigente, documentos contractuales, formatos y la normativa legal vigente aplicable.

8.3 COMPONENTE DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

En el caso en el que el gobierno decreta la implementación de medidas de bioseguridad para prevenir o mitigar el contagio por la presencia de pandemias en el territorio, las mismas deben atender lo dispuesto en la ley y normatividad vigente.

Para lo anterior, se cuenta con el documento “Lineamientos para el ingreso a las sedes alternas del IDU (PATIO FRESADO, PANALPINA, TIRIBITA)”, emitido por el IDU. Se debe considerar el documento vigente o el documento que lo modifique o sustituya, el cual es de obligatorio cumplimiento para el personal que preste servicios en el SATPAF y para todo aquel que ingrese al mismo.

Dicho documento, siempre que aplique, es suministrado por el IDU a los externos, previo al inicio del suministro del material de PAF o para el ingreso de este al centro de acopio temporal. Este lineamiento puede ser consultado en la página web del IDU, “gestión interinstitucional_información de interés_SIGI_Seguridad y Salud en el Trabajo_ Protocolos de Bioseguridad_ Lineamientos ingreso a sedes alternas V4”.

8.4 GESTIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

El control en el Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, se rige por los Pliegos de Condiciones y por el Contrato que contenga la obligación y tenga a cargo el funcionamiento y operación en de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), cuando exista dicha instancia de seguimiento.

En el caso en que la administración del SATPAF se encuentre directamente a cargo del IDU, para el manejo del componente Social, se realiza la respectiva coordinación con la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía (ORSC), para que cuando se presenten PQRSD sea dicha área la que represente al IDU.

Nota: Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los documentos: 1) Manual de servicio al ciudadano y gestión de los derechos de petición y 2) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos adoptados por el IDU, así como los demás documentos y formatos adoptados en el proceso de gestión social y servicio a la ciudadanía y que deban ser aplicados en la ejecución del componente de diálogo y comunicación estratégica según los pliegos de condiciones.

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

9 OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO (SATPAF).

9.1 CONDICIONES DE LOS SATPAF.

Para garantizar la operatividad de los centros de acopio y cumplir con la normatividad ambiental, social, y de seguridad y salud en el trabajo, de los sitios de almacenamiento transitorio que son conocidos como SATPAF, deben seguirse los siguientes parámetros.

9.2 OPERACIÓN PRELIMINAR.

El sitio de almacenamiento transitorio, es responsabilidad del IDU, a través de la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, Subdirección Técnica de Recursos Humanos en coordinación con el área responsable de la administración del SATPAF.

A cargo de las áreas responsables de los recursos físicos y humanos de la Entidad se encuentran los siguientes requisitos:

- Un botiquín, camilla rígida y un extintor, en óptimas condiciones.
- Un kit de herramientas que contenga como mínimo: pala, carretilla tipo buggy, martillo, serrucho, hoyador y bisturí.
- Señalización interna de obra como cinta peligro o demarcación y señalizadores tubulares adicionales para contingencias.
- Polietileno, polisombra, rollizos, listones y puntillas de 1" y ½" para realizar adecuaciones durante imprevistos y otro tipo de materiales para cerramientos como zinc, metálico, eslabonado o según lo establecido por el Instituto de Desarrollo Urbano.
- Servicios públicos: acueducto, alcantarillado y energía eléctrica en las oficinas de los SATPAF y en el perímetro del SATPAF.
- Instalaciones para contención de sedimentos y drenajes internos, si aplica.
- Puestos de trabajo, los cuales deben estar aislados de las demás áreas y almacenamientos de materiales, garantizando seguridad para el personal que allí labora y la información que se maneje.
- Un kit antiderrames con capacidad para derrames menores o iguales a 55 galones compuesto por cojines, barreras y polvo de materiales oleofílicos y demás contenidos en el Plan General de Atención de Emergencias.

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

- Implementar una infraestructura con la cual se facilite la revisión del material cargado en las volquetas dando cumplimiento a los parámetros que la normatividad vigente dicte en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para trabajo en alturas.
- Los SATPAF deben contar con un cerramiento que cumpla con las condiciones establecidas por el Instituto en cumplimiento de la normatividad vigente y acorde con las especificidades del predio donde se instale la actividad.
- Deben señalizarse y zonificarse las áreas de cargue y descargue de material de pavimento asfáltico fresado.

A cargo de la dependencia responsable de la administración del patio de fresado se encuentran los siguientes requisitos:

- Gestionar los mecanismos para que se provea la maquinaria necesaria para el movimiento del material de PAF, con la cual se permita la operación continua de los SATPAF, mediante; en caso de no contar con esta, es el solicitante de material de PAF el responsable de disponer dicha maquinaria para realizar el cargue en el SATPAF.
- La altura máxima de acopio, depende de las condiciones técnicas del suelo y de la evaluación de la infraestructura aledaña de los SATPAF. En todo caso, no debe ser superior a lo requerido por la autoridad ambiental.
- Evitar los depósitos de aguas estancadas, renivelando con pavimento asfáltico fresado el terreno, los cuales constituyen riesgos de accidentes de trabajo y generan la proliferación de vectores tanto en el área del proyecto cómo en el área de influencia.
- Los contratistas de obra generadores del PAF y los beneficiarios del PAF, deben contar con un Plan General de Atención de Emergencias para aquellas que sean susceptibles de presentarse durante el cargue, traslado y disposición final del pavimento asfáltico fresado.

9.3 DURANTE LA OPERACIÓN.

El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), en el caso en el que exista dicha instancia de seguimiento, debe elaborar y ejecutar el MAO que es el documento que contiene en detalle el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, con base en los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el cual debe contener entre otros, los parámetros establecidos en este documento:

- Mantener señalización interna que indique áreas peligrosas de descargue y peligro de desniveles, así como de tránsito de peatones.
- Programar los mantenimientos preventivo y correctivo de los SATPAF con los recursos físicos y humanos que permitan garantizar el mantenimiento de las condiciones establecidas, de unidades sanitarias, campamentos y vestieres, el manejo de residuos sólidos, retiro de

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

cobertura vegetal, adecuación de cerramientos, adecuación de accesos y atención de contingencias y/o derrames.

- Deben diferenciarse las zonas de parqueo de vehículos de entidades que realicen inspección de obra (IDU, contratista a cargo del funcionamiento de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), entidades de control), así como de la maquinaria que permanezca en los sitios. Por ningún motivo deben parquear en los sitios de almacenamiento transitorio vehículos de obra o vehículos no autorizados.
- Entre la zona de acopio y el campamento debe dejarse un área libre para garantizar la maniobrabilidad de los vehículos de obra de aproximadamente 30 m desde la puerta de ingreso y hasta el acopio.
- Se debe realizar las labores de mantenimiento de la señalización interna y de cerramientos de los sitios de almacenamiento transitorio conforme a las condiciones establecidas en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo - SST del IDU o el documento que lo modifique o sustituya y los pliegos de Condiciones.
- Al SATPAF solo puede ingresar el conductor del vehículo transportador de material de pavimento asfáltico fresado.
- Durante el cargue de pavimento asfáltico fresado en el vehículo transportador se debe parquear en posición de salida, mantenerse apagado y el conductor del vehículo debe estar a cinco (5) metros del vehículo, una vez terminada la actividad el conductor de la volqueta procede a cubrir el volco.
- Para el caso en que la maquinaria disponible para operaciones internas del SATPAF sea suministrada o esté bajo supervisión y control por parte del contratista a cargo del funcionamiento de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), debe cumplir con los lineamientos establecidos por el Instituto en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo - SST del IDU y el pliego de condiciones.
- Por ningún motivo deben ser dispuestos residuos de construcción y demolición (RCD) en el SATPAF diferentes al pavimento asfáltico fresado (PAF).

9.4 PERSONAL DEL CONTRATISTA A CARGO DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO (SATPAF).

La gestión y operación de los SATPAF debe ser coordinada por personal en las áreas Técnicas, SST, medio ambiente y Social, quienes deben cumplir con las funciones contenidas en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo - SST del IDU o el documento que lo modifique o sustituya, los documentos aplicables en materia ambiental, SST y Social y en particular las establecidas en los pliegos de condiciones, las cuales se presentan genéricamente a continuación:

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

- Residente Técnico: Planear, administrar y controlar que las actividades propias de los SATPAF, sean realizadas conforme con la normatividad y las especificaciones técnicas aplicables.
- Residente Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo: Elaborar e implementar el Manejo Ambiental de Obra (MAO) el que lo modifique o sustituya, para los SATPAF del IDU. Elaborar e Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que forma parte Integral del MAO para los SATPAF del IDU.
- Residente Social: Elaborar el Plan de Gestión Social con base en las disposiciones de este documento para los SATPAF del IDU.
- Inspectores Técnicos: Aplican las medidas, programas y formatos del presente documento, controlan y dirigen la operación de ingresos y egresos de material, notifican las novedades relacionadas con los SATPAF.
- La dedicación y cantidad del personal mínimo es determinada en los Pliegos de Condiciones.

9.5 NORMAS DE OPERACIÓN.

Las siguientes, son las normas técnicas, de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, y sociales que deben respetarse y aplicarse en los sitios de almacenamiento transitorio, por parte de los contratistas de obra y demás entidades que requieran el material de pavimento asfáltico fresado.

9.5.1 Control de acceso.

El control de acceso sobre las entradas y salidas de vehículos, es responsabilidad del Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), cuando este sea contratado por el Instituto de Desarrollo Urbano, previamente informado por el supervisor de apoyo del IDU por cualquiera de los medios de comunicación con que se cuente. Para cumplir con esta responsabilidad estas empresas deben contar con personal, así:

- Residentes: coordinan la actividad en los SATPAF, verifican el cumplimiento de los lineamientos indicados en este documento y presentan pautas para mejorar los procesos en la gestión del pavimento asfáltico fresado.
- Inspectores de turno: controlan el ingreso y egreso a los SATPAF de los vehículos de obra, verifican que la maquinaria y vehículos de obra cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en este documento, controlan el ingreso y tránsito del personal en los SATPAF, así como la calidad del material a acopiar.
- Personal de vigilancia: controlan el acceso y protegen los bienes del IDU, velan por la seguridad del personal que ingresa a los SATPAF, cuentan con puntos fijos y realizan recorridos periódicos.

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

- Visitantes: se atienden como cualquier persona, empresa o entidad ajena al Contratista a cargo del funcionamiento de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF).

En caso de no contar con contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado SATPAF, el control de acceso es realizado por el personal dispuesto por el IDU para la administración del lugar.

9.5.2 Requerimientos Mínimos necesarios para el Ingreso de un Visitante.

Vehículos.

- Estar autorizado previamente por el supervisor del IDU del contrato a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), cuando exista dicha instancia de seguimiento; o por el IDU, de acuerdo a la notificación que se haya realizado a la Entidad con la relación de los vehículos autorizados para desarrollar dicha actividad.
- Presentar el PIN del vehículo de carga expedido por la autoridad ambiental competente con respecto al Contratista de obra o entidad de procedencia.
- Contar con la Licencia de Tránsito, el SOAT y la revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la normativa vigente y presentarla cuando el contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) lo requiera al ingreso de los SATPAF, además de aquellos que se requiere portar según las normas legales vigentes en materia de tránsito para vehículos de carga.
- Los vehículos de carga no deben presentar modificaciones para aumentar su capacidad de carga.

Conductores.

- No ingresar con acompañantes a los SATPAF.
- Portar y presentar su documento de identificación, los carnés de afiliación a EPS, ARL y Licencia de conducción.
- Portar el comprobante de egreso (vale de control) de pavimento asfáltico fresado de los frentes de obra o el comprobante de ingreso de pavimento asfáltico fresado de los SATPAF en físico o el medio que para tal fin disponga el IDU, debidamente diligenciado.
- Está totalmente prohibido el ingreso de conductores en estado de embriaguez.

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

- Prohibido pitar, accionar cornetas y generar ruido dentro de los SATPAF, a excepción de las alarmas de reversa, especialmente se prohíbe generar ruido por malas prácticas durante el descargue que generen golpes de las puertas del vehículo contra el volco.
- Prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas al interior de los SATPAF.
- Está prohibido hacer uso tanto de las instalaciones de los SATPAF como de las unidades sanitarias.
- El conductor tiene la obligación de informar al Contratista de Obra o a la entidad pública o privada que solicitó el material, los casos en que se presenten incumplimientos en cuanto a calidad del material, faltas documentales y/o las normas establecidas en los SATPAF y buenas prácticas reglamentadas.
- Cuando el contratista a cargo del funcionamiento y operación de SATPAF o el IDU (cuando aplique) indique alguna inhabilidad para descargar el material o ingresar a los SATPAF, el conductor debe retirarse inmediatamente y presentarse ante el Contratista de obra o ante la entidad pública o privada que solicitó el material.

9.5.2.1 Obligaciones de las partes interesadas.

Para efectos de este manual, las obligaciones descritas a continuación aplican para los contratistas de obra e interventoría, entidades públicas y privadas usuarios del SATPAF, así como a la supervisión técnica del Instituto de Desarrollo Urbano.

Contratista de obra.

- Remitir los documentos y comprobantes (vales de ingreso de material de pavimento fresado a través del SATPAF) completos y totalmente diligenciados.
- Cumplir con las normas y lineamientos de ingreso de vehículos a los SATPAF.
- Acreditar el uso o disposición del material de fresado entregado por el IDU a través del SATPAF.
- Solicitar por escrito al IDU la expedición de la certificación de ingreso de material PAF.

Interventoría del contrato de Obra.

- Expedir la certificación del material de PAF que fue reutilizado en obra. Se precisa que este control no es competencia del SATPAF del IDU.
- Controlar e informar al IDU el volumen de material a ser dispuesto en el SATPAF.
- Aprobar los pagos por concepto de disposición de material de PAF, una vez el IDU certifique los volúmenes realmente recibidos. Se precisa que este control no es competencia del SATPAF del IDU
- Controlar, revisar y verificar los documentos y comprobantes diligenciados por los contratistas de obra.
- Verificar e informar al IDU el uso y disposición del material de PAF.

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

Instituto de Desarrollo Urbano.

- Expedir la certificación a los contratistas de obra del material de PAF que ingresó o se retiró del SATPAF.
- Expedir la certificación a otras entidades del material de PAF que ingresó o se retiró del SATPAF.
- Hacer cumplir las obligaciones consignadas en el contrato, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte integral del contrato a cargo del funcionamiento y operación de los SATPAF, cuando exista dicha instancia de seguimiento.

Entidad Pública o Privada

- Remitir los documentos y comprobantes (vales de ingreso de material de fresado y las certificaciones emitidas por el instituto a través del SATPAF) completos y totalmente diligenciados.
- Cumplir con las normas y lineamientos de ingreso de vehículos a los SATPAF.
- Acreditar el uso o disposición del material de fresado entregado por el IDU a través del SATPAF.
- Solicitar por escrito al IDU la expedición de la certificación de ingreso de material PAF.

Obligaciones Generales.

- Por ningún motivo, se permite el ingreso de armas a los SATPAF, a excepción de aquellas portadas por el equipo de la compañía de seguridad contratada por el Contratista a cargo del funcionamiento de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) o el IDU.
- De igual manera, no está permitido el ingreso de maquinaria o equipos transportados por Contratistas beneficiarios del material sin autorización previa de IDU.
- El horario que se ha considerado en los SATPAF para ingreso de material de fresado es desde el lunes a las 7:00 a.m., en jornada continua hasta el sábado a las 2:00 p.m. y para el egreso de material es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. En caso que se requiera la prestación de servicio de los SATPAF el sábado después de las 2:00 p.m. o en días festivos, el supervisor de obra del IDU debe solicitar al área que tiene a cargo la administración del SATPAF la prolongación del horario de atención con mínimo dos (2) días de antelación. Se recomienda trabajar en tres (3) turnos a saber: 7:00 a.m. a 4:00 p.m., 4:00 p.m. a 10:00 p.m. y 10:00 p.m. a 7:00 a.m., con rotación de personal en los tres (3) turnos. Las excepciones al respecto son debidamente notificadas por escrito al Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), desde la dependencia a cargo del SATPAF o por parte del IDU, cuando se tenga directamente a cargo la administración del lugar.

Vale señalar, que el horario es establecido por el área responsable del SATPAF de acuerdo a la oferta o demanda que se tenga de material de PAF.

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

- La utilización del parqueadero está limitada al Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), representantes del IDU y ocasionalmente a los entes de control y la autoridad ambiental; este parqueo se realiza exclusivamente durante horas de servicio de los SATPAF, aclarando que ésta actividad no genera responsabilidad alguna por parte del Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) o del IDU, toda vez que la responsabilidad sobre dicho parqueo es exclusiva del propietario del vehículo.
- Al momento del ingreso del vehículo se le informa al conductor las precauciones que debe tener al circular en el patio y al descargar material.
- Los volcos son llenados por debajo de la altura del mismo al menos en un 5% sin importar la capacidad máxima determinada por el fabricante.
- Solamente se permite el ingreso de seis (6) vehículos a la vez.
- Solo pueden permanecer los vehículos en los SATPAF durante la ejecución de la actividad.
- Los vehículos deben salir de los SATPAF cubiertos con carpas o geotextil, con el fin de minimizar la proyección de partículas por acción del viento en el trayecto al punto de disposición, el conductor es responsable de limpiar las llantas previamente a su retiro.
- En la eventualidad de que ocurra un accidente o incidente de seguridad en los SATPAF, es obligación del Contratista de obra o de la entidad pública o privada, atender la emergencia en los SATPAF con sus recursos.

10 FORMATOS.

Los formatos relacionados con la implementación del presente documento son:

- **FO-CI-08:** Acta verificación de material de pavimento asfáltico fresado.
- **FO-CI-65:** Comprobante de Ingreso de Pavimento Asfáltico Fresado a los sitios de almacenamiento transitorio.
- **FO-CI-66:** Comprobante de Egreso de Pavimento Asfáltico Fresado de los sitios de almacenamiento transitorio.

11 DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- Especificaciones Técnicas INVIAS vigentes.
- Especificaciones Técnicas IDU 2018ET-IC-01.
- Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del IDU o documento que lo modifique o sustituya.

MANUAL OPERATIVO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2	

- Código de Policía.
- Manual de señalización vial. Ministerio de Transporte. Resolución 1050 de mayo de 2004.
- Pliegos de Condiciones del Contrato de Obra e Interventoría y sus anexos.
- Contrato de Obra y Contrato de Interventoría.
- Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente